



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1) Apruébase la donación con cargo efectuada por el Sr. CAVAZZI Daniel Alejandro, en los términos del art.14 de la Ordenanza 45/92 en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que conforme al plano de mensura subdivisión del lote doscientos siete, confeccionado por el ingeniero civil Daniel J.J. Taberna, expediente cero cero treinta y tres- tres mil y siete mil cuatrocientos sesenta y dos noventa y dos, inscripto en el Protocolo de Planos, al número ciento diez mil ochocientos cincuenta y cinco, Matricula doscientos sesenta y cuatro mil seis- San Justo designa LOTE VEINTISIETE, de la Manzana Ochenta, y mide: quince metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Italia, por veinte metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADROS, y linda: al Nor-Oeste, con la citada calle Italia; al Sud-Oeste, con de Ester Gloria Bonangelino de Segura, Ana Maria Bonangelino Parmigiani, Miguel Esteban Bonangelino, y Juan Carlos Bonangelino (parcela cuatro); al Sud-Este, con de los sres. Ester Gloria Bonangelino de Segura, Miguel Bonangelino, Ana Maria Bonangelino de Parmigiani, Miguel Esteban Bonangelino y Juan Carlos Bonangelino, (parcela seis), al Nor-Este, con el lote veintiseis del mismo plano.- Inscripiones en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 384819.-

Art. 2) El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien de dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el donante Sr. CAVAZZI Daniel Alejandro, corresponden por su condición de adjudicatario en el Sistema Municipal de la Vivienda.-Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el donante, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a CAVAZZI Daniel Alejandro, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 04/04/94, el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

Art.3) COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N°: 45/95

FECHA DE SANCION: 13/07/95


SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS




PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO 291 DEL 17/07/95